

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 2.737.

En el expediente de registro para la mina *San Antonio de Fádva* núm. 2.743, del término de Hornachuelos y de la propiedad de D. Manuel Salgado Esteva, ha recaído un Decreto de este Gobierno, que á la letra dice así:

“Habiendo trascurrido el plazo que se concedió al interesado para la presentación del papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y título de propiedad, sin que así lo haya verificado, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba. Notifíquese este Decreto al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL cuando sea firme. Córdoba nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Gobernador interino, *Luis Rodriguez*.—Hay una rúbrica.”

Y habiéndose declarado firme el anterior Decreto por otro de este Gobierno de esta fecha, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, y con arreglo al art. 24 de la vigente Ley de Minas.

Córdoba 18 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, *Castañón*.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.029.

Núm. 2.700.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de la Hoz Palacio, vecino de Penagos (Santander) se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 12 de los actuales, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Somo-rostro*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y parage denominado *Olivar de San Llorente*, propiedad del Sr. Duque de Rivas, que linda por N. y E. con el lagar de la *Aguardentera*; por S. con el *Jardinito*, y por O. con el caño *Escaravita*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra situada sobre un criadero de mineral de hierro, de unos 2 metros de profundidad, en dicho olivar de San Llorente, á unos 800 metros de distancia de la parte N. de la vereda que parte del referido lagar de la *Aguardentera* y conduce al caño de *Escaravita*. De dicho punto de partida se medirán al O. 20° N. 150 metros colocando la primera estaca; de esta al N. 20° E. 700 metros y la segunda; de esta al E. 20° S. 400 metros la tercera; de esta al S. 20° O. 1500 metros y la cuarta; de esta al O. 20° N. 400 metros y la quinta; y de esta al N. 20° E. hasta llegar á la primera 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, *Antonio Castañón*.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.036.

Núm. 2.728.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, apoderado de D. Alberto Wilkens, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 15 de los actuales solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Leopoldo*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y parage que llaman la *Abejera*, propiedad de don Francisco Gomez, que linda al N. E. con dicha *Abejera*, y al S. y O. con el sitio llamado *Juan Esteban*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se encuentra á unos 9 metros al E. de la vereda que vá del Puerto á *Aznago* y sobre 45 en dirección N. del final de una cortadura antigua que parte de dicha vereda. Desde él se medirán al E. 550 metros colocando la primera estaca; de este al N. 100 metros y la segunda; de este al O. 600 metros y la tercera; de esta al S. 200 metros y la cuarta; de este al E. 600 metros y la quinta, y de quinta á primera 100 metros quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Circular número 2.714

Habiéndose extraviado el 15 del actual del cortijo denominado “Doña María de los Arroyos”, las caballerías menores que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Fernan Núñez D. Angel Espejo Gomez; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, clara, cerrada, de buena alzada, con el hierro en la tabla del pescuezo.

Otra rucia más oscura, de la misma alzada, cerrada y con el hierro en el mismo sitio.

Otra castaña, mediana, cerrada y el hierro como las anteriores.

Otra rucia clara, mediana, cerrada, con el mismo hierro.

Otra de cuatro años, rucia, más pequeña que las otras y con el hierro anterior.

Y un burro pardo, capón, de buena alzada, cerrado y herrado como los anteriores y en igual sitio.

Circular núm. 2.715.

Habiéndole sido robadas á los vecinos de Villanueva del Ariscal D. Enrique Ballester y D. Antonio Oliva, las caballerías que á continuación se reseñan, el 24 de Octubre último, en el término de aquella población; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías, y de ser habidas las pon-

drán, con los personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado de Sanlúcar la Mayor que les tiene reclamados.

Córdoba 17 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, Antonio Castañón.

Señas de las caballerías

Una potra torda oscura, de cuatro años, alzada regular y herrada en el anca derecha.

Una jaca negra, de cinco años, con la marca, capona, algo ensillada y un lucero pequeño blanco en el costillar derecho, sin hierro.

JUZGADOS

Lucena

Núm. 2.654.

D. José Hidalgo y Calzado, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se hace saber: Que en el expediente juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal del distrito, sobre entrada de ganado en heredad ajena, contra Manuel Ramirez Sanchez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. En la ciudad de Lucena á 1.º de Marzo de 1890, el señor don José Hidalgo y Calzado, Juez municipal de la misma habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas mandado llevar á efecto por la Superioridad del distrito, contra Manuel Ramirez Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y cinco años de edad, soltero, soldado del Regimiento de Infantería de Baleares, acantonado en Guadalajara, sin instrucción y con antecedentes penales; Antonio Jimenez y Ruiz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y dos muchachos desconocidos, sobre entrada de ganado cabrío en heredad ajena, en el que ha sido parte el Sr. Fiscal municipal suplente, D. Martín Chacón y Valdecañas.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel Ramirez Sanchez, á Antonio Jimenez y Ruiz y dos muchachos desconocidos, á siete días de arresto menor á cada uno y al pago por cuartas partes de las costas de este juicio, como autores de la falta de entrada de ganado en heredad ajena, y además al Manuel Ramirez Sanchez, como dueño del ganado, á una multa de una peseta veinticinco céntimos por cada cabeza de dicho ganado y á la quinta parte de costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Hidalgo.

Y para que se notifique en forma á Antonio Jimenez Ruiz, y á dos muchachos desconocidos, cuyos domicilios se ignoran, se pone el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena á 2 de Octubre de 1890.—José Hidalgo.—Simón Fustegueras.

Núm. 2.656.

Por la presente se hace saber: Que en el expediente juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por virtud de orden de la Superioridad, contra don Jacinto Tineo y Castro, sobre uso de armas sin licencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. En la ciudad de Lucena á 18 de Octubre de 1889, el Sr. Juez municipal suplente de la misma, en las diligencias de juicio verbal de faltas celebrado por virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de Montilla, sobre uso de armas sin licencia, contra D. Jacinto Tineo y Castro, de veinte y seis años de edad, soltero, sin que conste su naturaleza, domiciliado en la calle de los Caños, estudiante, con instrucción y antecedentes penales, con asistencia del Sr. D. Pedro Diaz y Ramirez, Fiscal municipal.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Jacinto Tineo y Castro, al pago de una multa de cinco pesetas y al de las costas de este juicio, y mandar se sobresean provisionalmente las diligencias, en cuanto á la falta de amenazas. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. R. de Algar.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José López Garcia, cuyo actual paradero se ignora, se pone la presente para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cuenca, en Lucena á 2 de Octubre de 1890.—José Hidalgo.—Simón Fustegueras.

La Rambla

Núm. 2.657.

D. Julian Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la Ley hipotecaria, y en virtud á haber cesado por jubilación en el cargo de registrador de la propiedad de este partido D. Felipe Vazquez Monserrat, se anuncia que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en La Rambla á 7 de Noviembre de 1890.—Julian Callejas.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

Izquierda de Córdoba

Núm. 2.660.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama á José Marquez Ruiz, vecino de esta población, calle Perez de Castro núm. 10; Miguel Rubio Rodríguez, vecino de la Carolina; Blas Fernández Garcia, de Jaen, y Francisco Madueño y Francisco Beltrán Rodríguez, vecinos de Linares de Baeza, calles Riscos y de la Virgen, para que el día veinte y cinco

del corriente, á las doce de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia de lo criminal, sita en la calle Arco Real número 4, para asistir á las sesiones del juicio oral y público que ha de celebrarse en la causa que se sigue contra Juan Fernández Cortés y otros, por hurto; previniéndoles que si no comparecen incurrirán en la multa y penas que establece el art. 420 de la Ley de enjuiciamiento criminal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Manuel Serna Higuero.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

Carcabuey

Núm. 2.740.

D. Juan Galisteo Rico, Agente ejecutivo nombrado para el cobro de los descubiertos en favor del Fósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra Francisco de Paula Rojas Marin, hoy sus herederos, por el descubierto que le aparece en favor del Fósito de esta villa, y mediante no haber habido licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy en providencia recaída en dichos autos, se sacan en pública subasta y por término de cinco días, con la rebaja proporcional, los bienes siguientes:

Bienes de Francisco de Paula Rojas Marin

Pesetas

1.ª Una pieza de tierra plantonar, de cabida de veinte y dos celemines, situados en el Llano Pastor de este término, equivalente á ochenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y setenta decímetros cuadrados; que lindan: al Norte, terrenos de doña Nicolasa Serrano; Sur, de Francisco Roldán Arrebola; Mediodía, los de D. Juan Bautista Galisteo; y Occidente, los de Felipe Ballesteros Camarasaltas, y la que hecha la rebaja proporcional, ha quedado reducido su valor á la suma de seiscientos sesenta y siete pesetas

2.ª Once celemines de tierra viña situados en Matabueyes, de este término, equivalentes á cuarenta y un áreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; que lindan: al Norte, terrenos de Francisco Baena Ramirez; Sur, los de don Francisco Cubeo Solí; Mediodía, los de D. Vicente Valverde y López y Occidente la sierra de D. Francisco Monte, y ha quedado reducido su valor á cien pesetas

667

100

Cuyo remate, tendrá lugar el día 22 de los corrientes en las puertas de las Casas Consistoriales, desde la hora de las diez á las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor con que figuran; que para tomar parte en lo subasta, han de consignar los licitadores en arcas municipales el tres por ciento del valor tasado, el que quedará en parte de pago del capital en que quede rematada; que hoy no existen tí-

tulos, y los licitadores han de conformarse con los que resulten ó con los supletorios que á su costa se instruyan; que ha de hacer entrega el rematante del importe del remate al ser requerido y no cubriendo éste el capital y costas, será de cuenta del rematante los gastos de escritura; que el deudor podrá librar sus bienes abonando antes de la hora señalada el capital adeudado y costas originadas.

Carcabuey 17 de Noviembre de 1890.—El Agente ejecutivo, Juan Galisteo Rico.—El Alcalde constitucional, Rafael Cubero.

Fábrica Militar de harinas de Córdoba

Núm. 2.745.

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden del señor Intendente de Ejército y de este distrito, fecha 31 de Octubre último, á la venta en subasta pública del salvado y aechaduras que produzca en un año la elaboración de harinas de este establecimiento, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veinte y nueve de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en esta dependencia, sita fábrica de San Rafael (Campo de la Verdad) á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la misma el correspondiente pliego de condiciones todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello de la clase 11.ª y acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe con las cantidades del precio de los artículos aparecerá calculado en el estado de precios límites que prévia y oportunamente tendrá publicación.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, y estarán arregladas en un todo á cuantas prescripciones referentes al objeto se expresan en el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y sujetas en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1890.—Rafael Rioja.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle ó plaza de..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y estado de precios límites para contratar por el término de un año la venta del salvado y aechaduras que produzca la elaboración de harinas en la Fábrica militar de Córdoba, se comprometo á adquirir los expresados artículos á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á (en letra) tantas pesetas.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de depósito de garantía, ascendente á (en letra) tantas pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

Número 2.703

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por Repartos para cubrir el déficit provincial liquidados al 31 de Octubre de 1890.

	Primer trimestre de 1890 á 91.	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90.	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Año de 1887 á 88.	Segunda ense- ñanza 1887 á 88.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	2840 50	276 85	"	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	6213 07	24594 29	"	42514 77	"	40191 12	"	115926 68
Alcaracejos	"	"	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	767 83	5296 50	"	793 35	"	"	"	2500 53
Añora	"	"	"	"	"	"	"	"
Baena	7556 21	28649 14	2057 98	15322 51	"	12526 25	"	71616 13
Belalcázar	1891 51	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	1739 64	8340 89	"	2715 54	584 82	1308 23	179 89	33855 20
Blazquez	382 57	845 22	140 85	"	73 62	142 91	"	93 65
Bujalance	7193 98	8203 34	"	"	"	"	"	29734 67
Cabra	7106 11	19020 16	"	"	449 92	730 76	"	83766 64
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	784 19	"	"	"	215 27	"	"	"
Carlota	973 40	"	161 94	"	170 39	"	"	19351 04
Carpio	1619 27	"	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	3465 03	24642 99	"	17224 85	20	5409 96	530 24	59238 07
Conquista	150 51	"	13 36	"	"	"	"	"
Córdoba	5000	34755 89	"	"	"	9427 22	"	197767 47
Doña Mencía	1559 82	1567 20	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	1689 36	3738 37	"	"	"	"	0 01	"
Encinas Reales	"	1456 62	3	"	"	2193 74	"	6652 09
Espejo	2812 30	"	"	"	42 07	"	"	"
Espiel	1374 09	3851 20	272 14	2006 85	199 74	"	"	3605 08
Fernan Nuñez	2987 03	"	"	"	"	2262 95	"	7875 85
Fuente la Lancha	99 82	165 31	"	"	"	74 46	"	1425 15
Fuente Obejuna	3519 80	13276 10	"	1857 95	424 23	4040 95	"	34987 91
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	493 67	"	45 87	"	98 46	"	"	3282 50
Granjuela	298 03	"	"	"	"	"	30 27	"
Guadalcazar	864 97	1026 12	80 87	686 94	13 45	"	"	4571 42
Guijo	135 81	198 68	"	"	"	"	"	1271 69
Hinojosa del Duque	3590 59	11787 38	826 50	"	1623 55	6877 98	"	30880 42
Hornachuelos	2631 89	8348 16	"	7754 16	"	1879 05	"	9077 18
Iznajar	2022 29	8388 02	573 46	3471 77	819 22	17 32	68 31	6733 09
Lucena	9518 95	29388 44	600	13286 39	"	33712 12	1	261006 91
Luque	2311 83	7548 16	"	6984 90	"	5113 33	"	75022 11
Montalbán	"	4976 66	"	2019 99	"	6108 31	"	7400 75
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	"	2119 93	"	1675 94	"	11532 96	"	107334 35
Montoro	"	"	"	"	"	"	"	"
Monturque	1088 95	3653 18	"	1357 03	"	1263 02	"	10012 48
Nueva Carteya	590 93	722 09	"	"	"	"	"	"
Obejo	366 54	979 12	"	"	"	"	"	"
Palenciana	805 85	1378 76	"	72	"	670 43	"	3183 98
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	830 30	"	"	"	306 67	"	295 11	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"	"	"	"
Priego	6590 27	18955 42	"	13110 59	"	15983 62	"	99860 52
Puente Genil	3897 95	13687 64	"	"	438 19	"	"	22735 34
Rambla	463 09	14272 27	"	"	266 68	"	242 19	12687 16
Rute	4711 28	7596 66	"	"	480 58	"	0 01	44014 12
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	4438 72	13692 22	"	2490	886 86	3630 93	"	40709 01
Santa Eufemia	536 08	2189 57	149 69	995 49	150 01	1936 03	44 49	9386 30
Torrecampo	823 69	828 17	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	"	"	"	526 19	35 86	"	109 49	8610 44
Valsequillo	360 04	960 77	61 29	907 26	"	"	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	1719 77	3516 51	"	"	"	"	"	5701 02
Villaharta	130 18	506 07	44 66	253 80	54 58	103 18	0 01	1790 94
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	84 23	184 24	"	"	"	"	"
Villalalto	351 59	"	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	1504 87	"	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	100 92	"	215 09	"	0 05	"
Zuheros	1004 37	1881 14	3	"	"	"	"	4196 35
	113808 54	335365 44	5319 77	141028 27	7569 26	167136 83	1501 07	1509776 84

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, Manuel Matilla.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2.738

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE OCTUBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	Su procedencia	Término municipal en que radica	Plazos que adeuda	Fechas de sus vencimientos	IMPORTE	
								Pts.	Cts.
D. Rafael Soto Ortíz	Lucena	Suerte de tierra en el partido de Cabrera	2205	Clero	Lucena	20	1.º Octubre 1890	85	13
El mismo.	Id.	Idem id. en el Callejón del Calvario	1461	Beneficencia	Id.	7 al 10	"	801	"
El mismo.	Id.	Viña en el Cahorro	1049	Clero	Id.	7, 8, 12 al 20	"	233	75
D. Francisco de P. Moral	Espejo	Un pedazo de olivar en el partido de las Minas	2078	Id.	Espejo	9	"	54	25
Juan Bautista Herrera	Cabra	Suerte de tierra de regadío llamada la Cueva en Cañada Zambra	1024	Id.	Cabra	20	"	60	"
Marcos Criado Montalón	Lucena	Idem id. en Cerro de San Cristóbal de una fanega	1121	Id.	Lucena	4 al 9	"	612	"
El mismo	Id.	Idem id. en las Peñuelas	999	Id.	Id.	2 al 9	"	2560	"
D. Francisco Gutiérrez	Dos Torres	Censo sobre 15 aranzadas de olivar en el partido de Tapio y Esperanza	2327	Id.	Cabra	4 al 6	"	238	77
El mismo	Id.	Idem 15 id. de id. en id. id.	No consta	Id.	Id.	4 al 6	"	382	50
D. Francisco Luque Molina	Lucena	Suerte de tierra en la Dehesa Castil Rubio	3603	Propios	Lucena	5 al 10	"	240	"
Fernando Calvo León	Luque	Pedazo de terreno de 12 fanegas	2860	Id.	Luque	6	"	33	75
D. Norberto González	Córdoba	Haza de tierra llamada Alcornoque Alto	192	Estado	Hornachuelos	18 al 20	"	450	45
El mismo	Id.	Idem id. id. en id. id.	193	Id.	Id.	18 al 20	"	825	15
D. Miguel López Muriel	Carcabuey	Suerte de olivar en la Cruz Blanca	1	Clero	Carcabuey	17	"	155	"
Ramón Ramírez	Id.	Casa calle del Arenal núm. 1	132	Id.	Id.	9 al 17	"	1462	50
Diego Hinojosa	Id.	Idem Tercia en la calle de la Tercia núm. 2	965	Id.	Id.	17	"	376	50
Joaquín Gallardo Ramírez	Pedroches	Haza de tierra sita en los Velanquez y la Loba	3623	Propios	Pozoblanco	2, 3 y 10	"	297	25
Bartolomé Muñoz Navarro	Montoro	Un pedazo de terreno en la Cuesta	4608	Id.	Montoro	2 al 6	"	800	50
Juan Manuel Linares	Luque	Idem id. en el Lanchar	2860	Id.	Luque	6	"	45	20
Manuel Melero Fernández	Torrecampo	16 fanegas de tierra en el Portichuelo de la Nava	3663	Id.	Torrecampo	2 al 10	"	207	"
Gerónimo Burguillo	Lucena	Suerte de id. en el Río Anzur	2206	Clero	Lucena	19 y 20	"	425	"
José Maldonado	Aguilar	Haza de id. calma en la Cañada	366	Id.	Aguilar	2 al 10	"	297	25
El mismo	Id.	Idem id. id. en el Carrascal	330	Id.	Id.	2 al 10	"	1371	70
D. Juan Sánchez Vallejo	Priego	Idem id. id. en el pago de Fuentecita y San Cristóbal	425	Beneficencia	Priego	10	"	102	"
Francisco Urbano Valle	Aguilar	Casa llamada Hospitalico situada en el barrio de la Cruz	425	Clero	Aguilar	5 al 7	"	206	25
José Morales de la Pascua	Id.	Censo impuesto sobre finca "Estacada del Ruado cerro Saavedra,"	344	Id.	Id.	5 al 10	"	390	60
El mismo	Id.	Idem de id. calma en el Carrascal	356	Id.	Id.	5 al 10	"	219	"
D. José Veloz Reyes	Id.	Idem id. id. en Tumba Jarros	1828	Id.	Id.	10, 14 al 20	"	100	"
El mismo	Id.	Idem id. id. en la Ladera del Castillo	1946	Id.	Id.	10, 12 al 20	"	100	"
D. Manuel del Valle y Valle	Montilla	Un tajón en id. id.	156	Estado	Montilla	3 al 20	"	900	50
Rafael Galvez	Lucena	Suerte de tierra calma en el Ejido del Valle	2330	Clero	Lucena	17	"	30	"
Francisco López	Córdoba	Idem de olivar en el Arroyuelo	628	Id.	Id.	2 al 19	"	999	"
El mismo	Id.	Idem de id. en el Mojón	629	Id.	Id.	2 al 19	"	180	"
D. Pedro Blanca Molero	Espejo	Idem de id. en el Lagunillas	1062 y 1063	Id.	Id.	19	"	280	05
Diego López Barea	Lucena	Idem de 2 fanegas y 10 celemines en el Cerro de los Frailes	611	Id.	Id.	12	"	25	20
Juan de Torres	Cañete	Haza de tierra de 8 celemines en la Cañada de Villatoro	1066	Id.	Cañete	13 al 16	"	1000	"
Juan Pedroso Martín	Lucena	Suerte de id. que es la 5.ª del trazo 1.º del Cerro de los Frailes	971	Id.	Lucena	15 al 18	"	536	"
Francisco Rafael Jiménez	Id.	Idem de id. partido de la Alombilla sitio de la P.ñuela	167	Id.	Id.	15 al 18	"	2160	"
Manuel Carrasco	Id.	Cuarto trazo llamado del camino del Cortijo de Mirabonilla	636	Id.	Id.	19 al 20	"	350	"
José de Jorge	Montilla	Solar sin número en la calle del Horno	1941	Id.	Montilla	17 al 20	"	60	75
Antonio Aguilar Guzmán	Id.	Tajón de tierra al sitio Convento de San Agustín	641	Id.	Id.	10 al 17	"	200	"
Antonio Ibañez Zurita	Cabra	Suerte de tierra en el partido del Hondo, camino de Lucena	583	Id.	Cabra	12	"	10	15
Antonio Cristóbal Fustigueras	Cañete	Un olivar en el Monte	938	Id.	Cañete	3 al 10	"	1480	"
Antonio Repullo	Lucena	Suerte de tierra en partido del Cerro del Viento	1043	Id.	Lucena	15 al 20	"	90	"
Id.	Id.	Un haza sita en el Riguélos		Id.	Id.		"		"

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se le invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificarse el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1890.—El Administrador, P. O., José Fernández Mendiña.